



## Bases reguladoras de la subvención para el aprendizaje del euskera para el curso 2023/2024

### 1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvención a personas adultas residentes en Etxebarri que realicen cursos de euskera en el curso 2023/2024. Además de los cursos, también serán subvencionables los barnetegis y estancias para aprender euskera.

Del mismo modo, también recibirán subvención los cursos de verano realizados en la Universidad del País Vasco.

Serán subvencionables los gastos realizados por las personas beneficiarias que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones 38/2003 del 12 de noviembre, aprobada por acuerdo plenario de fecha 17 de marzo de 2005.

### 2. Beneficiario/as

Podrán ser beneficiarias las personas bajo las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 17 de marzo de 2005.

Para la presente convocatoria es preciso estar empadronado/a en Etxebarri, extremo que será verificado de oficio por el Ayuntamiento.

### 3. Cuantía global máxima objeto de ayuda

El crédito destinado a la presente convocatoria según consta en el presupuesto municipal vigente es el que se detalla a continuación:

- a) Subvención para alumnos/as en general, padres/madres, aities/amamas y monitores/as: 17.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 3350.48000.

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

### 4. Solicitudes y plazo de presentación

El plazo para presentar las solicitudes comenzará el 2 de septiembre y finalizará el 30 de septiembre. La solicitud, dirigida al alcalde de Etxebarri, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Etxebarri o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con arreglo al modelo normalizado, disponible en el Servicio Municipal de Euskera y en página web del ayuntamiento ([www.etxebarri.eus](http://www.etxebarri.eus)).

### 5. Documentación a presentar:

1. Fotocopia del DNI/NIF de la persona firmante de la solicitud.
2. Certificado del Euskaltegi donde el alumno/a esté matriculado/a (para el alumnado que estudie fuera de Etxebarri). En dicho certificado deberán constar los siguientes datos:
  - a) Nivel inicial y nivel adquirido por el alumno/a.
  - b) Calificación del aprovechamiento del curso.



- c) Porcentaje de asistencia a las clases. Horas totales del curso y horas reales del alumno/a.
  - d) Declaración jurada de subvenciones solicitadas y recibidas de otras administraciones e instituciones.
3. Certificado del alumno/a acreditando haberse matriculado en el curso 2024/2025 en el Euskaltegi de Etxebarri (fotocopia de la matrícula).
  4. En el caso de padres/madres, aïtites/amamas, presentar copia del Libro de Familia de los/as hijos/as.
  5. En el caso de Monitores/as de Deporte, Cultura y Tiempo Libre, presentar el certificado de su correspondiente grupo o asociación acreditando haber estado en activo en Etxebarri durante el curso 2023/2024.
  6. En caso de haber solicitado otras ayudas a otras administraciones o entidades, declaración jurada de la ayuda recibida, así como las peticiones y concesiones por curso en euskera.
  7. Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna causa de prohibición de las previstas en el artículo 10 de la Ordenanza de Subvenciones.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y, tanto en la Ordenanza General de subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 17 de marzo de 2005.

Si la documentación presentada es incompleta o no reúne los requisitos exigidos por las presentes bases, se requerirá para que en un plazo máximo de 10 días se subsanen las faltas o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistida la petición, previa resolución dictada al efecto.

## 6. Exclusiones

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellas personas solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad.

La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

## 7. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, dentro de los límites de crédito cumpliendo lo establecido en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley 38/2003 del 12 de noviembre.

El crédito se prorrateará entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos hasta el agotamiento del crédito presupuestario consignado en la convocatoria.

## 8. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de esta subvención, siempre que la persona solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso/a en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Acreditar la asistencia mínima del 90% a las clases.
- b) Acreditar el aprovechamiento adecuado. En el caso de colectivos específicos (monitores/as, padres/madres y aïtites/amamas) se valorará el informe redactado por el profesor/a.



- c) Matricularse el próximo curso en el Euskaltegi de Etxebarri.  
d) En el sistema de autoaprendizaje se valorará el aprovechamiento del alumno/a bajo los siguientes parámetros:
- 90% de asistencia a las sesiones de tutoría del alumno
  - Progreso y aprovechamiento adecuado realizado en el aprendizaje a través de Internet (avanzar 1 nivel o 5 estratos /unidad)
  - Matricularse el próximo curso en el Euskaltegi de Etxebarri.
- e) Cuantía.

En función de los niveles superados la cuantía de la ayuda podrá ser la siguiente:

**A) CLASES PRESENCIALES:**

- Alumnado en general: devolución entre el 15% y el 50%
- Monitorado, padres/madres y aitites/amamas (con hijos/as, nietos/as entre 0 y 10 años): devolución entre el 25% y el 100%. El resto podrá acceder a las ayudas correspondientes a alumnos/as en general.

NIVELES SUPERADOS / ESTRATOS	AYUDA	
	ALUMNADO EN GENERAL	MONITORADO / PADRES-MADRES AITITES-AMAMAS (hijos/as, nietos/as entre 0-10 años)
%100 (todos)	50%	100%
%50 (la mitad)	30%	50%
Menos del 50%	15%	25%

**B) AUTOAPRENDIZAJE:**

La modalidad solo BOGA, esto es, basado solamente en las sesiones a través de Internet no será subvencionada.

Respecto a las demás modalidades se establece lo siguiente:

- Alumnado en general: ayuda entre 15% y 50%
- Monitorado, padres/madres y aitites/amamas (hijos/as, nietos/as entre 0-10 años): devolución entre el 20% y el 70%. El resto podrá acceder a las ayudas correspondientes a alumnos en general.

NIVELES SUPERADOS / ESTRATOS	AYUDA	
	ALUMNADO EN GENERAL	MONITORADO / PADRES /MADRES AITITES-AMAMAS (hijos/as, nietos/as entre 0-10 años)
100%(todos)	50%	70%
50% (la mitad)	30%	40%
Menos de 50%	15%	20%

**9. Características de los cursos que serán objeto de ayuda:**

- a) Serán objeto de ayuda los cursos realizados durante todo el año. Los realizados entre octubre y junio, y también durante los meses de julio, agosto y septiembre (cursos intensivos,



barnetegis y estancias en familias y autoaprendizaje).

En cualquier caso, el importe máximo de la ayuda que el alumno/a podrá recibir para el curso 2023/2024 será de 375,50 euros.

Cuando se realice más de una matrícula, se tendrá en cuenta la de mayor importe.

En aquellas situaciones en las cuales se haya realizado algún curso fuera del euskaltegi de Etxebarri porque el euskaltegi de Etxebarri no dispusiera del mismo, se examinará caso por caso la cantidad máxima a subvencionar.

b) No serán objeto de ayuda:

- Cursos realizados por Centros escolares o AMPA como actividades extraescolares.
- Cursos realizados en Escuelas Oficiales de Idiomas. Del mismo modo quedarán excluidos los cursos organizados por Entidades (IRALE, IVAP, Osakidetza...) o cursos que recibían ayudas de empresas o instituciones.

c) Si surgieran grupos de alumnos/as de ámbitos específicos (comerciantes, jubilados/as, etc.) se planteará la posibilidad de establecer condiciones especiales.

d) Colectivo migrado: el Ayuntamiento se compromete a dar una respuesta adecuada a la demanda que pueda surgir para prestar las ayudas necesarias para aprender euskera, ayudas a los hijos/as de inmigrantes de cara a la integración lingüística en los modelos educativos en euskera del municipio.

e) Los cursos realizados en julio, agosto y septiembre de 2024 se incluirán en esta convocatoria de subvenciones del 2023/2024.

## 10. Instrucción del procedimiento

El Órgano Resolutorio será el alcalde u Órgano en quien delegue.

## 11. Importe y abono de la ayuda

En el plazo de un mes a partir de la notificación de la concesión de la ayuda, se procederá al pago del 100% de la misma, no exigiéndose para ello garantía alguna al solicitante.

Los pagos se realizarán en el mes de diciembre de 2024.

## 12. Publicación de listas, notificación y plazos de reclamación.

Una vez publicadas las ayudas las personas interesadas recibirán la notificación. Los/las solicitantes disponen de un plazo de 10 días para realizar cualquier reclamación contando desde el día de la recepción de la notificación. Una vez concluido este plazo se publicarán los listados definitivos.

## 13. Obligación de estar al día en los impuestos municipales.

Para poder recibir la ayuda municipal íntegra se deberá cumplir con las obligaciones para con el Ayuntamiento.

## 14. Infracciones, sanciones y reintegros

Todo lo referente a la comisión de Infracciones, la Imposición de Sanciones y lo relativo al Procedimiento y las Causas de Reintegro se regirán por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 17 de marzo de 2005.



UDALA  
AYUNTAMIENTO

Arlo Soziokulturala  
Área Sociocultural

Ciudad de la Ciencia  
y la Innovación  
**impulso**



Zientziaren eta  
Berrikuntzaren Hiria

## 15. Régimen jurídico

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de 17 de marzo de 2005.

[www.etxebarri.eus](http://www.etxebarri.eus)

[ask@etxebarri.eus](mailto:ask@etxebarri.eus)

944491458

94 426 70 15

94803600H

Bizkaia

Etxebarri

48450

1A

Egetiaga